

**CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022****Respetado(a) Usuario(a):****José Ignacio León Flórez****Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones****Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 15-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Ministerios
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Nit	899999053-1
Nombre funcionario	José Ignacio León Flórez
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1072
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si

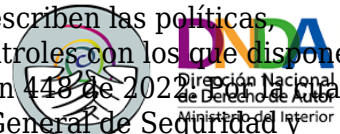


MINISTERIO DEL INTERIOR

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

A continuación, se describen las políticas, procedimientos y controles con los que dispone la entidad: La resolución 448 de 2022 se actualiza la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se definen lineamientos frente al uso y manejo de la información y se deroga la Resolución 2256 de 2020. El Manual de políticas de seguridad y privacidad de la información (SPI-TIC-MA-002) el cual define los lineamientos que la entidad debe seguir en materia de protección de derechos de autor de software, implementado desde la Oficina de TI a través del procedimiento de Gestión de Accesos a Recursos de TI y el formato de Solicitud de Autorización de Software (GTI-TIC-FM-007). Adicionalmente, se tiene establecido el control de Derechos de Propiedad Intelectual el cual permite:

- Controlar la instalación de software en los equipos del Ministerio: Se tiene implementada la GPO de bloqueo de software, a través de esta GPO se realizan las restricciones para la instalación de software o aplicaciones en los PC propios y de alquiler de la entidad.
- Recibir solicitudes de instalación de software a través de la mesa del servicio mediante el formato de autorización software (GTI-TIC-FM-007).
- Llevar el control de las licencias a través de un inventario.
- Realizar seguimiento de los equipos de la entidad para validar que cuenten con el agente de la herramienta definida para el mapeo de equipos.
- Verificar el software instalado en los equipos de la entidad mediante el reporte de esta herramienta (En caso de detectar software no autorizado en algún equipo de la entidad, se notifica al usuario y se procede a la desinstalación).
- Verificar que la información del inventario y del reporte de la herramienta se encuentre completa, coherente e integral.





MINISTERIO DEL INTERIOR

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Cuando el software va a ser dado de baja, este se desinstala de los equipos corporativos en los que se utiliza acorde al inventario de software. Para el software que no tiene representación física (de proveedores como Microsoft) donde el licenciamiento es de propiedad de la entidad, este queda registrado ante el tercero de por vida y la entidad se encarga de desactualizarlo, mientras sea pertinente y necesario, acorde a los servicios que presta. Así mismo, la entidad se encarga de dar de baja el licenciamiento con versión obsoleta, sin soporte o aseguramiento cuando estos productos ya no se requieran.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [jleon@mintic.gov.co](mailto:jleon@mintic.gov.co)